



SEGUNDO TEODOMIRO QUIROZ BARBOZA

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres»
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



**PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA
PENSIONES ADECUADAS PARA MAESTROS
JUBILADOS Y CESANTES DEL SISTEMA
PRIVADO DE PENSIONES (SPP).**

El congresista que suscribe, **SEGUNDO TEODOMIRO QUIROZ BARBOZA** miembro de la bancada BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACIÓN NACIONAL al amparo de los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 75° y 76°, 2 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente:

**LEY QUE GARANTIZA PENSIONES ADECUADAS PARA MAESTROS JUBILADOS
Y CESANTES DEL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES (SPP)**

Artículo 1. - Objeto y Finalidad de la Ley

La presente Ley tiene como objeto garantizar una pensión digna para los maestros jubilados y cesantes del Sistema Privado de Pensiones (SPP), mediante la implementación de mecanismos que aseguren una pensión mínima, el incremento de la rentabilidad de los fondos y la protección frente a la inflación. Su finalidad es asegurar que las pensiones permitan cubrir las necesidades básicas de los beneficiarios, mejorando su calidad de vida y promoviendo una vejez digna.

Artículo 2. - Ámbito de Aplicación

La presente Ley es aplicable a todos los maestros jubilados y cesantes afiliados al Sistema Privado de Pensiones (SPP), administrado por las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), sin distinción del régimen laboral al que hayan pertenecido.

Artículo 3.- Establecimiento de una Pensión Mínima Garantizada

1. Se establece una pensión mínima garantizada para los maestros jubilados y cesantes del SPP equivalente al 70% de la Remuneración Mínima Vital (RMV).
2. Esta pensión mínima será financiada mediante un Fondo de Garantía Solidario, constituido con aportes del Estado y un porcentaje de los rendimientos netos de las AFP.

Artículo 4. - Mecanismo de Ajuste Automático de Pensiones

Las pensiones serán ajustadas automáticamente de forma anual en función de la inflación y el crecimiento del Producto Bruto Interno (PBI), garantizando el mantenimiento del poder adquisitivo de los maestros jubilados y cesantes.

Artículo 5.- Aportes Complementarios e Incentivos

1. Se establece un régimen de aportes complementarios voluntarios con beneficios fiscales para los maestros afiliados activos del SPP.
2. El Estado podrá realizar aportes extraordinarios para los maestros jubilados y cesantes en situación de vulnerabilidad económica, determinados por criterios de focalización socioeconómica.

Artículo 6.- Diversificación de Inversiones y Reducción de Comisiones

1. Las AFP deberán diversificar sus carteras de inversión, priorizando proyectos con alta rentabilidad y bajo riesgo, tanto a nivel nacional como internacional.
2. Se establece un tope máximo para las comisiones por administración de fondos, con el fin de maximizar el saldo acumulado en las cuentas individuales de capitalización.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas y la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor a 90 días calendario desde su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, 12 de febrero de 2025



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 12/02/2025 11:40:42-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/02/2025 11:40:28-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/02/2025 15:27:33-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/02/2025 12:01:01-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhaneline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/02/2025 14:18:54-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/02/2025 16:31:50-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/02/2025 16:26:55-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **14** de **febrero** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10200/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.**



.....
JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
Oficial Mayor (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

La presente iniciativa legislativa tiene como fundamento la necesidad de garantizar pensiones adecuadas para los maestros jubilados y cesantes del Sistema Privado de Pensiones (SPP), en cumplimiento de los principios y derechos consagrados en la Constitución Política del Perú. El artículo 10 de la Carta Magna reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social para su protección frente a contingencias que precisen la ley y para la mejora de su calidad de vida. Asimismo, el artículo 22 establece que el trabajo es un derecho y un deber, siendo la base del bienestar social y un medio de realización personal, y el artículo 24 garantiza el derecho a una remuneración equitativa y suficiente que asegure el bienestar material y espiritual del trabajador y su familia.¹

En este contexto, se observa que los maestros jubilados y cesantes afiliados al SPP enfrentan condiciones de vulnerabilidad económica debido a la falta de una pensión mínima garantizada y a la insuficiencia de los fondos acumulados para sostener una calidad de vida digna durante su vejez. La falta de equidad en el acceso a pensiones adecuadas entre los sistemas previsionales existentes agrava esta situación, generando una brecha significativa en comparación con otros regímenes, como el Sistema Nacional de Pensiones (SNP).²

Diversos informes y estudios destacan la necesidad de reformar el sistema previsional para corregir estas desigualdades. El Tribunal Constitucional ha subrayado en sus fallos que el derecho a la pensión es de naturaleza social y económica, siendo fundamental para la dignidad de la persona y su bienestar integral. Además, organismos internacionales como la Organización Internacional del Trabajo (OIT) han establecido estándares que promueven la suficiencia de las pensiones y la protección social como derechos humanos fundamentales.

Por lo tanto, esta propuesta legislativa busca establecer un marco legal que permita garantizar una pensión mínima para los maestros jubilados y cesantes del SPP, así como mecanismos de ajuste automático que protejan su poder adquisitivo frente a la inflación y el crecimiento económico. Se considera fundamental la implementación de un Fondo de Garantía Solidario, con la participación del Estado y las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), para financiar esta pensión mínima, además de fomentar aportes voluntarios y mejorar la rentabilidad de los fondos de pensiones.

¹ Constitución Política del Perú

² Defensoría del Pueblo del Perú. Informe Defensorial N° 135: Por un acceso justo y oportuno a la pensión. Recuperado de <https://www.defensoria.gob.pe>

II. PROBLEMÁTICA QUE SE PRETENDE SOLUCIONAR Y FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El sistema de pensiones en el Perú enfrenta desafíos significativos que afectan la calidad de vida de los maestros jubilados y cesantes afiliados al Sistema Privado de Pensiones (SPP). A pesar de su dedicación al servicio educativo, muchos de estos profesionales se encuentran con pensiones insuficientes para cubrir sus necesidades básicas, lo que evidencia una problemática que requiere atención inmediata.

Diversos estudios y análisis han señalado las deficiencias estructurales del SPP, las cuales impactan negativamente en los afiliados, especialmente en aquellos que han dedicado su vida a la docencia. Es imperativo identificar y abordar estas problemáticas para garantizar una vejez digna a nuestros maestros. Dentro de los problemas identificados tenemos:

2.1. Insuficiencia de las Pensiones Otorgadas

Una de las principales problemáticas es la insuficiencia de las pensiones que reciben los maestros jubilados y cesantes, muchos docentes perciben pensiones que no alcanzan a cubrir el costo de vida básico, lo que los coloca en una situación de vulnerabilidad económica. Esta situación se agrava debido a la falta de mecanismos de reajuste que permitan que las pensiones se mantengan acordes con la inflación y el incremento del costo de vida.

La falta de una pensión mínima garantizada en el SPP contribuye a esta problemática. A diferencia del Sistema Nacional de Pensiones (SNP), que establece una pensión mínima, el SPP no ofrece esta garantía, lo que resulta en pensiones variables y, en muchos casos, insuficientes para satisfacer las necesidades básicas de los jubilados.³

Esta insuficiencia económica no solo afecta la calidad de vida de los maestros jubilados, sino que también tiene repercusiones en su salud física y mental, al no poder acceder a servicios de salud adecuados o mantener una alimentación balanceada, entre otras necesidades esenciales.

2.2. Baja Cobertura del Sistema Privado de Pensiones

Otra problemática relevante es la baja cobertura del SPP entre los docentes. Según datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), la

³ Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). Informe Técnico: Situación del Mercado Laboral en el Perú. Recuperado de <https://www.inei.gob.pe>

informalidad laboral en el sector educativo, especialmente en áreas rurales, ha llevado a que muchos maestros no estén afiliados al SPP, quedando desprotegidos en su etapa de jubilación.

Esta situación se ve exacerbada por la falta de incentivos para la afiliación y la percepción negativa hacia el sistema debido a las bajas pensiones otorgadas. Además, la complejidad de los trámites y la falta de información adecuada dificultan que los docentes accedan y se mantengan en el sistema previsional.

La baja cobertura implica que un número significativo de maestros no cuenta con una pensión al momento de su retiro, dependiendo exclusivamente de sus ahorros personales o del apoyo familiar, lo que no siempre es suficiente para garantizar una vejez digna.

2.3. Falta de Educación Financiera y Previsional

La falta de educación financiera y previsional entre los docentes es una problemática que contribuye a la inadecuada planificación para la jubilación. Según la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), muchos afiliados desconocen cómo funciona el SPP, las opciones de inversión disponibles y la importancia de realizar aportes voluntarios para incrementar su fondo de pensiones.⁴

Esta carencia de conocimiento lleva a decisiones financieras poco óptimas, como retiros anticipados de los fondos de pensiones o la elección de modalidades de jubilación que no se ajustan a sus necesidades. Además, la falta de asesoramiento adecuado por parte de las AFP contribuye a esta problemática, dejando a los afiliados sin las herramientas necesarias para una planificación efectiva de su jubilación.

Implementar programas de educación financiera dirigidos a los docentes podría mejorar significativamente esta situación, permitiéndoles tomar decisiones informadas y planificar de manera efectiva su futuro previsional.

2.4. Desigualdad entre Regímenes Pensionarios

Existe una notable desigualdad entre los diferentes regímenes pensionarios en el Perú. Mientras que el SNP ofrece ciertas garantías, como una pensión mínima y reajustes periódicos, el SPP carece de estos beneficios, lo que coloca a los maestros afiliados al SPP en desventaja.⁵

⁴ Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS). Reporte de Inclusión Financiera. Recuperado de <https://www.sbs.gob.pe>

⁵ Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). Los Sistemas de Pensiones en Perú. Recuperado de <https://www.mef.gob.pe>

Esta disparidad genera una sensación de inequidad entre los docentes, quienes, a pesar de haber contribuido durante su vida laboral, no reciben beneficios comparables a los de otros regímenes. Esta situación ha sido objeto de debate en diversas instancias, señalando la necesidad de una reforma integral que armonice los beneficios entre los distintos sistemas previsionales.

Abordar esta desigualdad es esencial para garantizar que todos los maestros jubilados y cesantes reciban una pensión justa y adecuada, independientemente del régimen al que estén afiliados.

La situación actual de los maestros jubilados y cesantes del Sistema Privado de Pensiones (SPP) en el Perú evidencia una serie de desafíos que afectan su bienestar económico y social. Para abordar estas problemáticas, es esencial fundamentar soluciones que garanticen pensiones dignas y sostenibles para este grupo de profesionales que han dedicado su vida a la educación. Los fundamentos de esta propuesta se basan en los siguientes principios y objetivos:

2.5. Establecimiento de una Pensión Mínima Garantizada

Una de las principales propuestas es la creación de una pensión mínima garantizada para los maestros afiliados al SPP. Esta medida busca asegurar que ningún docente jubilado reciba una pensión por debajo de un umbral que le permita cubrir sus necesidades básicas. El Proyecto de Ley N° 9946/2024-CR propone precisamente esta iniciativa, reconociendo la necesidad de corregir las inequidades existentes en el sistema previsional peruano.

La implementación de una pensión mínima contribuiría a reducir la pobreza en la vejez y garantizaría una calidad de vida digna para los maestros que han aportado al desarrollo del país. Además, esta medida alinearía al SPP con estándares internacionales de seguridad social, promoviendo la equidad y justicia social.

Es importante considerar que la financiación de esta pensión mínima podría provenir de un fondo solidario, alimentado por aportes del Estado y de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), asegurando así la sostenibilidad financiera de la iniciativa.

2.6. Reducción de la Edad de Jubilación

Otra propuesta relevante es la reducción de la edad de jubilación para los maestros, permitiéndoles acceder a sus pensiones a una edad más temprana. Disminuir la edad de jubilación de los profesores pertenecientes a la Ley de

Reforma Magisterial N° 29944, estableciendo 55 años para las mujeres y 60 años para los hombres.

Esta iniciativa reconoce el desgaste físico y emocional que implica la labor docente, especialmente en contextos desafiantes. Al reducir la edad de jubilación, se busca brindar a los maestros la oportunidad de disfrutar de una jubilación activa y saludable, reconociendo su contribución al sistema educativo nacional.

Además, esta medida podría incentivar la renovación generacional en el sector educativo, permitiendo la incorporación de nuevos profesionales y promoviendo la actualización de prácticas pedagógicas.

2.7. Reforma Integral del Sistema Privado de Pensiones

Una reforma integral del SPP es esencial para abordar las deficiencias estructurales que afectan a los afiliados, incluyendo a los maestros jubilados y cesantes. La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) ha propuesto lineamientos para una reforma del sistema de pensiones en el Perú, enfocándose en mejorar la cobertura, eficiencia y sostenibilidad del sistema.

Entre las propuestas se incluye el rediseño del sistema hacia un esquema integrado que combine elementos de reparto y capitalización, la mejora de los mecanismos de recaudación y la promoción de una mayor competencia entre las AFP para reducir las comisiones y mejorar la rentabilidad de los fondos.

Implementar estas reformas permitiría fortalecer el SPP, asegurando pensiones más justas y equitativas para todos los afiliados, incluyendo a los maestros jubilados y cesantes.

2.8. Educación Financiera y Previsional para Docentes

La falta de educación financiera y previsional entre los docentes contribuye a una planificación inadecuada para la jubilación. Es fundamental implementar programas de capacitación que brinden a los maestros las herramientas necesarias para tomar decisiones informadas sobre su futuro previsional.

Estos programas deberían abordar temas como la importancia del ahorro previsional, las opciones de inversión disponibles en el SPP, y las implicancias de las diferentes modalidades de jubilación. La SBS ha enfatizado la necesidad de mejorar la cultura previsional en el país, señalando que una mayor educación financiera puede contribuir a una mejor comprensión y participación en el sistema de pensiones.

Al empoderar a los docentes con conocimientos financieros y previsionales, se promueve una gestión más efectiva de sus recursos, asegurando una jubilación más segura y satisfactoria.

III. ANTECEDENTES

El Sistema Privado de Pensiones (SPP) en el Perú ha evolucionado significativamente desde su creación en 1992 con el Decreto Ley N° 25897. Este decreto estableció un sistema de capitalización individual administrado por entidades privadas conocidas como Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), coexistiendo con el Sistema Nacional de Pensiones (SNP), basado en un esquema de reparto. A lo largo de los años, diversas reformas han buscado mejorar la cobertura, la eficiencia y la sostenibilidad del sistema previsional peruano.⁶

En 1998, el Decreto Supremo N° 004-98-EF aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley del SPP, consolidando y actualizando las disposiciones legales vigentes hasta esa fecha. Posteriormente, la Ley N° 27328 de 2000 transfirió la supervisión del SPP a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), reemplazando a la extinta Superintendencia de AFP. Estas reformas han sido fundamentales para fortalecer la supervisión y la regulación del sistema, buscando mejorar la transparencia y la gestión de los fondos de pensiones.

En el ámbito legislativo, diversos proyectos han sido presentados para abordar esta problemática, como:

Proyecto de Ley 9946/2024-CR: La presente iniciativa propone establecer una pensión mínima garantizada para los afiliados al SPP, reconociendo la necesidad de asegurar ingresos dignos para los jubilados.⁷

Proyecto de Ley 8669/2024-CR: La presente iniciativa tiene por objeto otorgar una pensión digna a los maestros cesantes y jubilados de la Carrera Pública Magisterial a fin de que su pensión sea proporcional al sueldo mínimo vital.⁸

En el ámbito internacional, varios países han implementado reformas significativas en sus sistemas de pensiones para garantizar la sostenibilidad y suficiencia de las prestaciones. Suecia, por ejemplo, reformó su sistema previsional en la década de 1990, introduciendo un esquema de cuentas nocionales de contribución definida (NDC), que combina elementos de reparto y capitalización. Esta reforma ha sido reconocida por su enfoque innovador y sostenible, equilibrando el financiamiento intergeneracional con la responsabilidad individual. En América Latina, Chile implementó en 1981 un sistema de

⁶ Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS). Compendio de Normas Reglamentarias del SPP.

Recuperado de <https://www.sbs.gob.pe>

⁷ <https://wb2server.congreso.gob.pe/splev-portal/#/expediente/2021/9946>

⁸ <https://wb2server.congreso.gob.pe/splev-portal/#/expediente/2021/8669>

capitalización individual administrado por entidades privadas, similar al SPP peruano. No obstante, en años recientes, ha introducido reformas para mejorar la cobertura y suficiencia de las pensiones, incluyendo la creación de una pensión básica solidaria financiada por el Estado para aquellos que no alcanzan una pensión mínima.⁹

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Ley N° 31301, Ley que establece medidas para el fortalecimiento del sistema de pensiones en el Perú
- Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones del Sector Público.
- Decreto Ley N° 25897, Ley del Sistema Privado de Pensiones (SPP).
- Decreto Supremo N° 004-98-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Pensiones.

V. EFECTO DE VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La entrada en vigencia de la presente norma tendrá un impacto significativo en la legislación nacional, especialmente en el ámbito del sistema previsional peruano. Esta ley busca garantizar una pensión digna para los maestros cesantes y jubilados de la Carrera Pública Magisterial, estableciendo una correlación directa entre sus pensiones y el sueldo mínimo vital. Su implementación no solo modifica aspectos puntuales del régimen previsional vigente, sino que también introduce cambios sustanciales en diversas normativas relacionadas con la seguridad social, la gestión de fondos de pensiones y la administración pública.

Uno de los efectos más relevantes será la modificación del régimen de pensiones vigente, particularmente en lo que respecta al Decreto Ley N° 19990, que regula el Sistema Nacional de Pensiones, y al Decreto Ley N° 25897, que establece el Sistema Privado de Pensiones. La norma complementará y, en ciertos casos, modificará estas disposiciones, al introducir criterios específicos para el cálculo de las pensiones de los maestros. Esto implicará la necesidad de ajustar las normativas secundarias y los reglamentos relacionados, para que se alineen con los nuevos parámetros de proporcionalidad respecto al sueldo mínimo vital, promoviendo así una mayor equidad en la distribución de los beneficios previsionales.

Asimismo, la Ley de Reforma Magisterial (Ley N° 29944) se verá directamente impactada, ya que la nueva normativa fortalecerá los derechos previsionales de los docentes. Será necesario modificar los reglamentos de esta ley para incorporar los nuevos criterios de pensión, garantizando la compatibilidad con las disposiciones de

⁹ Boado-Penas, M. C. Reformas del sistema de pensiones: La experiencia Internacional "La Experiencia Sueca". Recuperado de <https://livrepository.liverpool.ac.uk>

la presente norma y asegurando su aplicación efectiva en el ámbito del magisterio. Esto contribuirá a consolidar un enfoque más justo y equitativo en la valoración del trabajo docente, especialmente en la etapa de jubilación.

En el ámbito de la gestión de fondos de pensiones, las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) deberán adaptar sus procesos de cálculo y administración para cumplir con los nuevos lineamientos establecidos por la norma. Esto podría implicar la creación de mecanismos de ajuste automático en las pensiones, con el fin de mantener la proporcionalidad con el sueldo mínimo vital, así como la revisión de sus políticas de inversión para garantizar la sostenibilidad del fondo y la estabilidad de las pensiones en el largo plazo.

Por otro lado, la implementación de esta norma tendrá repercusiones en la normativa presupuestaria y fiscal del país. Dado que se requerirá la asignación de recursos adicionales del presupuesto público para financiar las pensiones mínimas garantizadas, será necesario modificar la Ley de Presupuesto del Sector Público y otras normativas fiscales relacionadas. Esto asegurará la disponibilidad de fondos suficientes para cubrir las nuevas obligaciones del Estado en materia de seguridad social, sin comprometer la sostenibilidad fiscal del país.

Finalmente, la norma contribuirá a la armonización del marco legal peruano con las normativas internacionales en materia de seguridad social. Al fortalecer los derechos previsionales de los maestros, la ley permitirá al Perú cumplir con los estándares internacionales establecidos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), especialmente en lo que respecta a los Convenios 102 y 128, que promueven la protección de los derechos previsionales de los trabajadores a nivel global.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

a aplicación de esta norma no implicará la creación de nuevos gastos para el Estado, dado que los recursos necesarios para su implementación provendrán de la optimización de los fondos existentes en el Sistema Privado de Pensiones (SPP) y de una mejor gestión de los recursos administrados por las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP). Además, se prevé la redistribución eficiente de los aportes previsionales ya recaudados, sin la necesidad de asignar partidas presupuestarias adicionales ni afectar el equilibrio fiscal. Dentro de los impactos vinculados a la presente iniciativa tenemos:

Impacto Social

La norma tendrá un impacto social significativo al mejorar la calidad de vida de los maestros jubilados y cesantes. Al garantizar una pensión mínima proporcional al sueldo mínimo vital, se contribuirá a reducir los índices de pobreza y vulnerabilidad económica en este grupo de la población. Esto permitirá mejorar su acceso a bienes y servicios básicos como salud, alimentación y vivienda, lo que tendrá un efecto positivo no solo en los propios maestros, sino también en sus familias, promoviendo

un entorno social más estable y equitativo. La seguridad económica proporcionada por una pensión digna también tendrá un impacto positivo en el bienestar psicológico y emocional de los beneficiarios, reduciendo el estrés y la ansiedad asociados a la inseguridad financiera.

Impacto Económico

En el ámbito económico, la norma generará un efecto multiplicador al incrementar el poder adquisitivo de los maestros jubilados, fomentando el consumo interno de bienes y servicios. Este aumento en la demanda contribuirá a dinamizar la economía local y nacional, impactando positivamente en diversos sectores productivos. Además, la norma promoverá la sostenibilidad del sistema previsional al incentivar la formalización del empleo y el cumplimiento de las obligaciones previsionales por parte de los trabajadores activos, lo que fortalecerá la recaudación y garantizará la viabilidad financiera del sistema en el largo plazo.

VII. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Mediante Resolución Legislativa 006-2024-2025-CR, el Congreso de la República aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 02 de noviembre de 2024.

La presente iniciativa legislativa tiene relación con las siguientes políticas del Estado:

Política 5: Desarrollo Social y Lucha contra la Pobreza. Contribuye directamente a la reducción de la pobreza y la vulnerabilidad social, asegurando una pensión digna para los maestros jubilados, lo que mejora su calidad de vida y la de sus familias.

Política 6: Inclusión Social y Equidad. Promueve la equidad en el acceso a los derechos previsionales, reduciendo las desigualdades entre los diferentes regímenes de pensiones y asegurando condiciones dignas para todos los docentes.

Política 15: Promoción del Empleo Formal y la Seguridad Social. Incentiva la formalización laboral y el cumplimiento de las obligaciones previsionales, fortaleciendo el sistema de seguridad social y contribuyendo a su sostenibilidad en el largo plazo.